

RESOLUCIÓN No. 024
04 de julio de 2023

“Por medio de la cual se reglamenta la celebración de coaliciones del Partido Centro Democrático con partidos, movimientos políticos, y/o grupos significativos de ciudadanos para la inscripción de cargos uninominales y corporaciones públicas en las de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el Artículo 40, numeral 13, 21 y Artículo 42, numerales 6 y 9 del Estatuto del Partido *Centro Democrático* y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 40, NUMERALES 13 Y 21 DEL ESTATUTOS del CD:** “Son funciones y deberes de la de la Dirección Nacional: 13) Estudiar y autorizar a nivel nacional y departamental la celebración de coalición y alianzas políticas; 21) Reglamentar, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en los presentes Estatutos o, que, no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del Partido”.
2. Que de conformidad al **ARTÍCULO 42, NUMERALES 6 Y 9 DEL ESTATUTO DEL CD:** “Son funciones del Director del Partido: 6) Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido; 9) Expedir los avales a los candidatos que aspiren a cargos de elección popular, previamente autorizados por la Dirección Nacional, garantizando la equidad en los términos señalados por la ley y el presente estatuto”.
3. Que conforme al **ARTICULO 26 DEL ESTATUTO DEL CD: COALICIONES.** “Las coaliciones para cargos uninominales y corporaciones públicas deberán ser autorizadas por la Dirección Nacional. Para alcaldías de ciudades capitales y gobernaciones, la dirección territorial respectiva propondrá la coalición, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Nacional, previo cumplimiento, por parte del candidato de la coalición, de los mismos requisitos que para ser candidato del Partido Centro Democrático.”
4. Que el **ARTÍCULO 5 DE LA LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011,** señala que: “los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar mecanismos de participación democrática y política con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.”

5. Que, el **ARTÍCULO 28 DE LA LEY ESTATUTARIA 1475 DE 2011**, señaló que: “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad (...)”
6. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1475 DE 2011: CANDIDATOS DE COALICIÓN**. “Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica coaligados entre sí y/o con grupos significativos de ciudadanos, podrán inscribir candidatos de coalición para cargos uninominales. El candidato de coalición será el candidato único de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que participen en ella. Igualmente será el candidato único de los partidos y movimientos con personería jurídica que, aunque no participen en la coalición decidan adherir o apoyar al candidato de la coalición (...)”

En el formulario de inscripción se indicarán los partidos y movimientos que integran la coalición y la filiación política de los candidatos.

7. Que el **ARTÍCULO 29 de la reforma política establecida mediante el Acto Legislativo 01 de 2009**, desarrolla el **ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN** en cuanto al derecho de postulación de candidatos únicos a cargos uninominales por parte de coaliciones entre partidos y movimientos políticos con personería jurídica entre sí y/o grupos significativos de ciudadanos.
8. Que de conformidad al **Artículo 262 de la Constitución Política**. “Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres(3) candidatos.

La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán en forma progresiva, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.”

En virtud de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE el procedimiento para la celebración de coaliciones del Partido Centro Democrático con otros partidos,

movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para inscribir candidatos a cargos uninominales de elección popular (**gubernaciones, alcaldías**) y a cargos de corporaciones públicas de elección popular (**Asambleas, Concejos y JAL**) en las próximas elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITUD DE COALICIÓN. En virtud al artículo 26 Estatutario las coaliciones para cargos uninominales y corporaciones públicas deberán ser autorizadas por la Dirección Nacional. Para alcaldías de ciudades capitales y gubernaciones, la dirección territorial respectiva propondrá la coalición, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Nacional, previo cumplimiento, por parte del candidato de la coalición, de los mismos requisitos que para ser candidato del Partido Centro Democrático.

En caso, de no existir Dirección Municipal, la coalición será propuesta por la Dirección Departamental. De igual forma, si no llegare a existir Dirección Departamental, la coalición la propondrá la Dirección Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS GENERALES ACUERDOS DE COALICIÓN. Antes de la inscripción del candidato, la coalición debe haber determinado los siguientes aspectos; mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato, el programa que va a presentar el candidato a gobernador o alcalde, el mecanismo mediante el cual se financiará la campaña y cómo se distribuirá entre los distintos partidos y movimientos que conforman la coalición la reposición estatal de los gastos, así como los sistemas de publicidad y auditoría interna. Igualmente deberán determinar el mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGATORIEDAD ACUERDOS DE COALICIÓN. La suscripción del acuerdo de coalición tiene carácter vinculante y, por tanto, los partidos y movimientos políticos y sus directivos, y los promotores de los grupos significativos de ciudadanos no podrán inscribir, ni apoyar candidato distinto al que fue designado por la coalición. La inobservancia de este precepto será causal de nulidad o revocatoria de la inscripción del candidato que se apoye, diferente al designado en la coalición.

Es obligación establecer en los acuerdo de coalición donde haga parte el Partido Centro Democrático, que, en caso de presentarse una falta temporal o definitiva del candidato electo, nuestra organización política tiene derecho a presentar el nombre de un ciudadano militante para que haga parte de la terna que se someterá a consideración.

ARTÍCULO QUINTO: TRÁMITE CON CANDIDATO MILITANTE DEL PARTIDO – CARGOS UNINOMINALES (GOBERNACIONES – ALCALDIAS) Cuando un candidato nuestro solicite autorización para coavalarse con otro Partido, debe haber surtido el proceso de selección de candidatos, haber diligenciado la totalidad del formulario de manifestación de interés al 100%

que se encuentra en la página web de nuestra organización política, recibir la favorabilidad por parte de la coordinación departamental y la veeduría nacional, obtener el aval; así como diligenciar el formulario con los datos requeridos para tramitar el coaval en la plataforma de colaciones.

Una vez culminada esa etapa, aceptada y aprobada la solicitud de coalición por parte de la Dirección Nacional, la Secretaría General, Subdirección Política y la Coordinación Departamental, la Oficina Jurídica elaborará el acuerdo de coalición e informará al candidato por el medio más expedito para que se acerque a las instalaciones del Partido a recoger el acuerdo de coalición y proceda a realizar el trámite de recolección de firmas de los representantes legales o delegados de las organizaciones políticas que respaldarán dicho proceso político.

PARÁGRAFO. Las coaliciones a cargos uninominales (Gobernadores y Alcaldes), donde el Partido Centro Democrático tiene aval principal serán tramitados, elaborados y diligenciados por nuestra colectividad ante la registraduría.

ARTÍCULO SEXTO: TRÁMITE CANDIDATOS DE OTRO PARTIDO, MOVIMIENTO Y/O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS – CARGOS UNINOMINALES (GOBERNACIONES Y ALCALDIAS). Para formalizar el proceso de solicitud de coaval el Partido Político, Movimiento Político y/o Grupo Significativos de Ciudadanos, o el candidato interesado deberá diligenciar un formulario que se encuentra en la página web de Partido <https://www.centrodemocratico.com/elecciones-2023/elecciones-2023-coavales>, en el botón “**coaliciones**”, este procedimiento es prerequisite para el estudio de la solicitud de coaliciones externas.

Adicional a lo anterior, el candidato coaligado que provenga de otra organización política deberá diligenciar los **FORMATOS OJ-01-2023** - hoja de vida única, **FORMATO OJ-09-2023** aceptación de condiciones de coaliciones, documentos que se encuentran cargados en la página de nuestra organización política y aportar copia de la cédula y copia del aval principal.

Surtidos los procesos anteriores, aceptada y aprobada la coalición por parte de la Dirección Nacional, la Secretaría General, Subdirección Política y la Coordinación Departamental, se enviará un correo electrónico automático al candidato que solicitó dicho trámite, informándole que debe acercarse a las instalaciones del Partido Ubicado en la Calle 28b No. 15 – 16, con el acuerdo de coalición en físico para proceder con la recolección de firmas.

PARÁGRAFO 1. Los acuerdo de coalición de candidatos con aval principal de otras organizaciones políticas a cargos uninominales (Gobernaciones y Alcaldías), dependen exclusivamente de la organización política o grupo significativo de ciudadanos que tenga el aval principal, por ende, el trámite de proyección y elaboración del acuerdo de coalición, así como el

trámite que se debe realizar en las registradurías deberá ser realizado por dicho partido político.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRÁMITE DE CANDIDATOS A CORPORACIONES PÚBLICAS DE CANDIDATOS DEL PARTIDO Y OTRAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (ASAMBLEAS, CONCEJOS Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES). Surtido el proceso de expedición de aval, de candidatos del Partido o de otras organizaciones políticas a corporaciones de elección popular (Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales), se deberá enviar un correo electrónico a la Oficina Jurídica juridicawnunez@centrodemocratico.com, adjuntando copia del aval e identificando qué partidos políticos harán parte de la coalición y con cuántos candidatos participarán en la lista.

PARÁGRAFO. Todas las solicitudes de coaliciones para cargos de elección popular a corporaciones públicas (Asambleas, Concejos y Juntas Administradora Locales), serán diligenciadas y tramitadas por nuestra organización política ante las diferentes Registradurías.

ARTÍCULO OCTAVO: ACUERDO DE COALICIÓN. Una vez realizado el acuerdo de coalición por la Oficina Jurídica, será sometido a consideración de la Dirección Nacional para que este apruebe o rechace la celebración de coaliciones del Partido Centro Democrático y, antes de la inscripción del candidato coaligado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los representantes legales o quien ellos deleguen, de los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos, deberán diligenciar y firmar el contrato de coalición.

PARÁGRAFO: Es imperativo para la firma del contrato de coalición, anexar los acuerdos programáticos, que no es más que la concertación entre los partidos coaligados para la ejecución de un programa de gobierno, especificando las actividades que coordinadamente van a desarrollarse para el cumplimiento de los planes y el programa de gobierno.

ARTÍCULO NOVENO: FECHA LÍMITE PARA LA SOLICITUD DE COALICIONES. Los interesados en realizar coalición para cargos de elección popular (Gobernaciones, Alcaldías, Asambleas Departamentales, Concejales y Juntas Administradoras Locales) deberán presentar la solicitud de coaval a través de la plataforma a más tardar el martes **25 de julio del 2023**, con la diferencia que las solicitudes de coaval a corporaciones públicas deberán ser enviadas al correo electrónico juridicawnunez@centrodemocratico.com.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO DE COALICIÓN. El acuerdo de coalición contendrá los siguientes requisitos legales:

A) PARA CARGOS UNINOMINALES (Gobernaciones y Alcaldías)

- El candidato de coalición será el candidato único de los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que participen en la misma.

- El objeto de la coalición, que será el de promover e inscribir una misma candidatura bajo un marco programático (este debe ser un documento que hace parte integral del acuerdo de coalición y se denomina acuerdo programático el cual debe ser firmado por las partes), documento que se incorporará en el programa de gobierno del candidato.
- El programa de gobierno que va a presentar el candidato a gobernador o alcalde.
- Y las indicadas establecidas para las corporaciones públicas establecidas en el literal b.

B) PARA CORPORACIONES PÚBLICAS (Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales)

- El mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato. (Consenso, Consulta Interpartidista etc.)
- Denominación de la Coalición. (nombre que se le debe dar a la coalición)
- El mecanismo mediante el cual se financiará la campaña.
- La distribución de la financiación estatal, por reposición de gastos por voto válido, entre los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que conforman la coalición.
- Se debe solicitar la autorización de la Junta de Administración y a la Dirección Administrativa y financiera para la aprobación del porcentaje de la distribución de los gastos de campaña.
- Definir el responsable de la auditoría y rendición cuentas, así como el sistema de publicidad. (cuando el candidato sea militante nuestro la Auditoría será asumida por nuestra colectividad política)
- El mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido.
- Posición de los logos en el tarjetón.
- Aportar copia de resolución mediante la cual se reconoció la personería jurídica a los Partidos que hacen parte de la coalición. En caso de ser un grupo significativo de ciudadanos se debe aportar el acta de creación del comité inscriptor.
- La firma de los representantes legales o quien ellos deleguen, de los partidos o movimientos políticos, y/o de los voceros de los grupos significativos de ciudadanos que suscriben el acuerdo.

PARÁGRAFO: El formulario E-6 (Coaliciones) expedido por la Registraduría Nacional, deberá indicar los partidos, movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que integran la coalición y la filiación política del candidato; adicionalmente, deberá ser diligenciado por el Partido que ostente la calidad de avalante principal o del cual el candidato avalado sea militante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EJES PROGRAMÁTICOS. Los candidatos de otros partidos políticos que deseen ser Coavalados por nuestra organización política para cargos uninominales (Gobernaciones y

Alcaldías) incluirán en su programa de gobierno y en caso de ser elegidos, en el proyecto del Plan de Desarrollo, las siguientes líneas estratégicas y programáticas:

- Lucha contra la pobreza e inclusión social.
- Seguridad en las regiones como condición para la convivencia.
- Desarrollo de la empresa como medio para buscar la prosperidad y luchas contra el desempleo.
- Eficiencia del estado y lucha contra la corrupción.

PARÁGRAFO. El Partido Centro Democrático cuenta con el micrositio web https://www.centrodemocratico.com/foros_regionales en el cual se podrán consultar los informes diagnósticos para cada uno de los departamentos, basados en el marco de los cuatro ejes programáticos del Partido y citados en el presente artículo, así como también encontrarán el ABC para estructurar los programas de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Además de los requisitos generales establecidos para la inscripción de la candidatura para alcalde o gobernador, los candidatos deberán presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil o sus delegaciones, los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario E-6 de coaliciones de la Registraduría Nacional.
- Formato OJ-10-2013 - Acuerdo de coalición debidamente firmado.
- Coavales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Andrés Parra/ Coordinador de Avaes
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político
Aprobó: Gabriel Vallejo Chujfi/Secretario General